

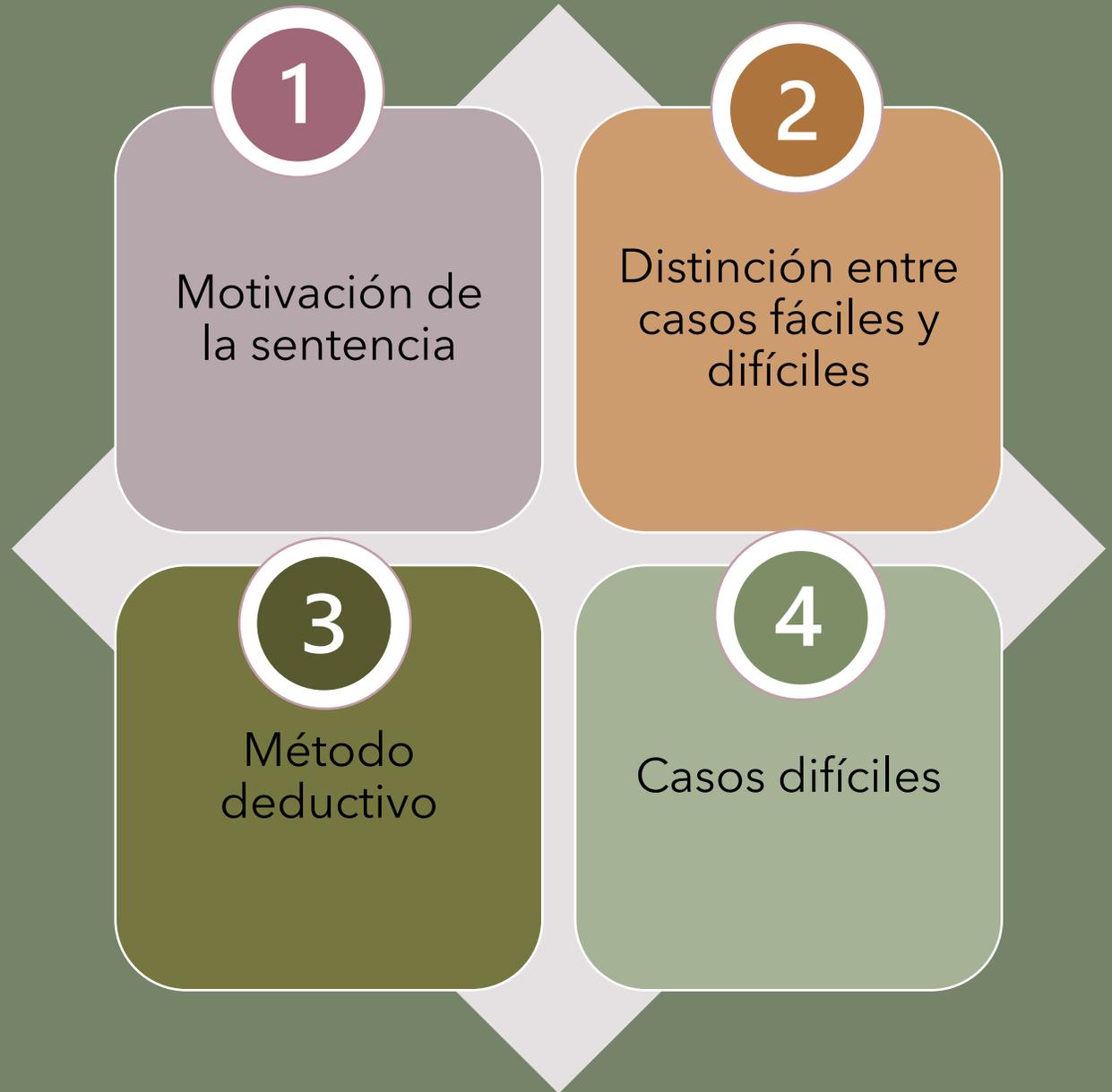
Estructura argumental

MARIA EUGENIA SIERRA

ATENEO LENGUAJE CLARO - PODER JUDICIAL CORRIENTES

18-8-2022

Agenda



Motivación de la sentencia



Exigencia constitucional y legal.



Principio de razón suficiente: "**Hay siempre una razón suficiente por la cual algo es**".

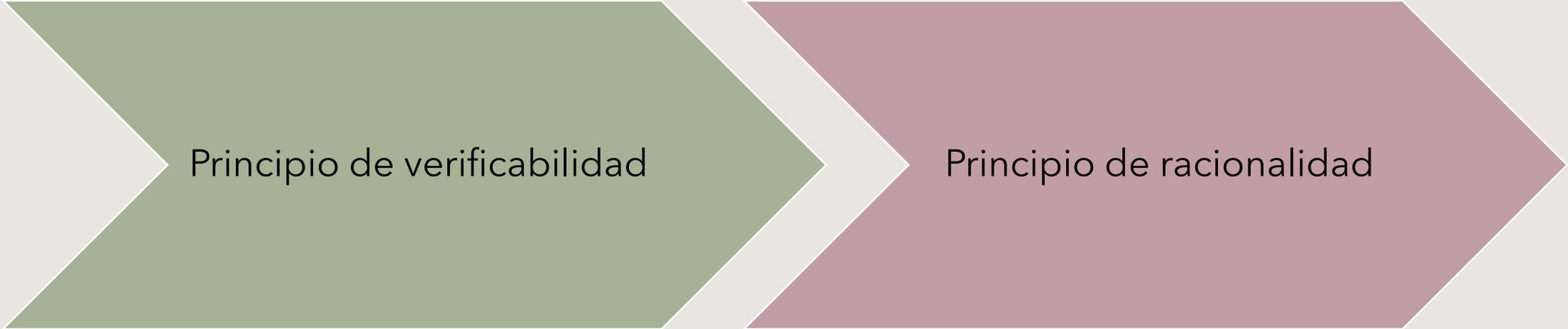


Es preciso descubrir esa razón suficiente, mostrarla en la sentencia y expresarla en **lenguaje claro** mediante un razonamiento lógico.



La motivación se produce teniendo presente el juego dialéctico del proceso y la argumentación de las partes. **Dos razones en pugna.**

Principios



Principio de verificabilidad

Principio de racionalidad

Principio de verificabilidad

La fundamentación de la sentencia debe expresarse de tal manera que pueda ser verificada: CONTROLABLE.

Los motivos deben ser CLAROS y EXPRESOS para que el lector pueda seguir el hilo del razonamiento.

Se proscribe toda formulación manifestada en lenguaje oscuro, vago, ambiguo o tácito.

Principio de racionalidad

La decisión debe ser fruto de la RAZÓN: Reglas de la argumentación y de la experiencia.

No debe ser fruto de la VOLUNTAD: ARBITRARIA

Distinción entre casos fáciles y casos difíciles

Casos fáciles:

- Hay una norma válida y aceptada → Se aplica la ley y el método deductivo.

Casos difíciles:

- Hay una norma que presenta dificultades en el aspecto normativo (determinación de la norma aplicable o en la interpretación).
- Hay una norma que presenta dificultades en el aspecto deductivo (el resultado de su aplicación es injusto).

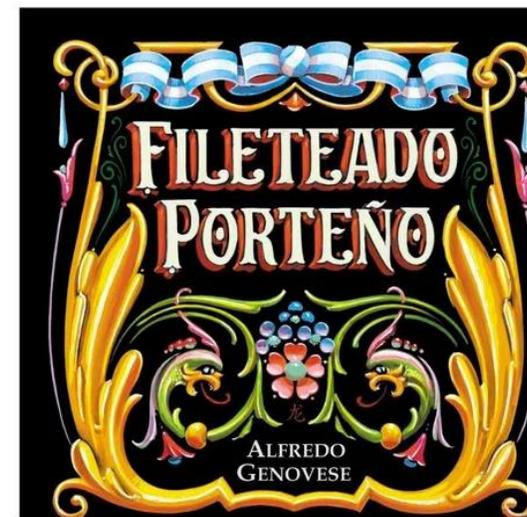
CASO 1

JN Civ. Nro. 19 - 28/02/2020

G., A. J. c. Ligier S.A. s/ Daños y perjuicios

La Ley Online; TR LALEY AR/JUR/82036/2020

- El accionante invoca como causa de su pretensión resarcitoria el uso sin autorización de obras de su autoría en ciertos productos comercializados por la demandada.
- La demandada, por su parte, niega que hubiese hecho uso de imágenes de propiedad intelectual del actor, alegando que aquellas contenidas en las cajas de los productos comercializados eran simples dibujos de firuletes que pueden verse en todos lados.



Método deductivo (casos fáciles)

1

Delimitar los
hechos

2

Identificar la norma

3

Deducir la solución
del caso

1

Delimitar los hechos

Hecho relevante
(premisa menor)
elemento fáctico

Aplicación de las normas procesales: HECHO PROBADO:
Fuentes y medios de prueba - Sana crítica

ARBITRARIEDAD: ignorar hechos que fueron probados -
tener por probados hechos que no lo fueron.

2

Identificar la norma

Conjunto de premisas válidas que permitan formular un enunciado normativo general
(premisa mayor)
elemento normativo

Identificar la norma válida: Criterio de jerarquía - especialidad - temporalidad (aplicación) y determinar su sentido (interpretación)

ARBITRARIEDAD: Omite invocar la norma - invocar normas derogadas - invocar normas no aplicables - mera transcripción de normas

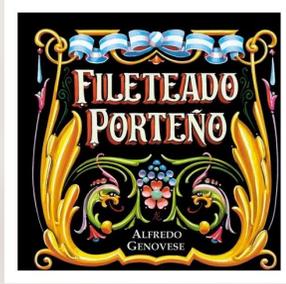
3

Deducir la solución del caso

Solución del caso
elemento deductivo

Analizar los hechos (elemento fáctico) y su correspondencia con la norma aplicable dando solución al caso por vía de la deducción.

ARBITRARIEDAD: Errores en el razonamiento

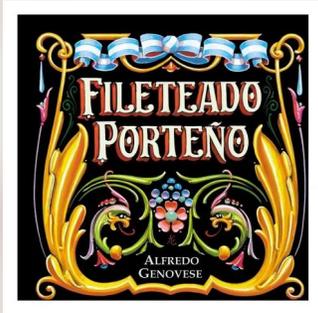


Argumento deductivo

NORMA GENERAL: Para establecer si una obra ha sido objeto de plagio, basta verificar si entre ambas hay una reconocible identidad de representación.

HECHOS PROBADOS: "Ligier SA" utilizó elementos del libro propiedad intelectual del actor. Los elementos plasmados en el libro por G. y los plasmados por Ligier SA en las cajas de los vinos son idénticos.

CONCLUSIÓN: Por lo tanto Ligier SA cometió plagio.



Argumento deductivo

NORMA GENERAL: La norma aplicable al caso es la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. "Para toda adaptación de una obra se requiere la autorización del autor".

HECHOS PROBADOS: La autorización no existió.

CONTRAARGUMENTOS: Que el actor no es "...propietario de todos los firuletes existentes, ni de todos los dibujos de bandoneones o de parejas bailando tango"

HECHOS PROBADOS: La obra creada por G. da cuenta de un manejo personal del color y demuestra tanto su valor artístico como su originalidad.

CONCLUSIÓN: Ninguna de las defensas de la demandada permiten eximirla de responsabilidad. Por lo que la reparación requerida por el actor es legítima y debe acogerse favorablemente.

Caso 2

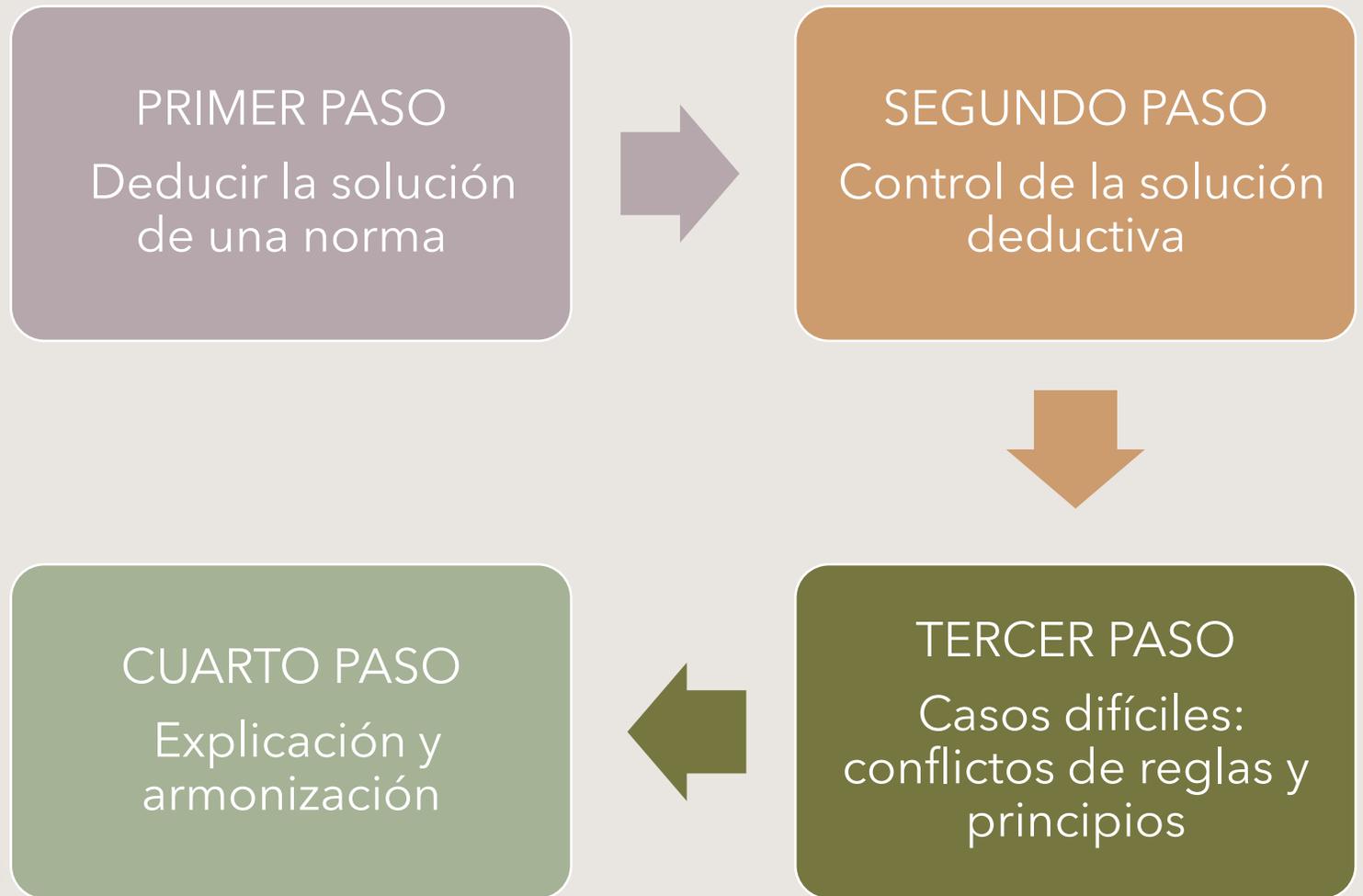
"Institutos Médicos Antártida s/ quiebra s/ inc. de verificación (R.A.F. y L.R.H. de F.)."

Corte Suprema de Justicia de la Nación

26-03-2019



Secuencia argumentativa (casos difíciles)



PRIMER PASO: Deducir la solución de una norma

1

Delimitar los
hechos

2

Identificar la norma

3

Deducir la solución
del caso

Deducir la solución de una norma

1

Delimitar los hechos:

1. La actora tiene un crédito por indemnización debido a mala praxis.
2. Le provocó parálisis cerebral.
- 3 No puede costear el tratamiento. Situación de extrema vulnerabilidad

2

Identificar la norma:

Arts. Ley 24522 sobre:
Verificación de créditos. Privilegios.

3

Deducir la solución del caso:

Corresponde asignar al crédito el carácter de quirografario

SEGUNDO PASO: Control de la solución deductiva

1

Consistencia

2

Coherencia

3

Consecuencias

Control de la solución deductiva:

Cabe ponderar si las normas internacionales invocadas por los recurrentes, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, alcanzan a la situación de extrema vulnerabilidad en que se encuentra B.M.F., como titular de un crédito en el marco de un proceso universal y, en su caso, si alteran la preferencia de cobro establecida en la Ley de Concursos y Quiebras. Es decir, si el crédito de B.M.F. debe ser verificado con rango de quirografario o privilegiado y, en este último caso, qué orden de preferencia en el cobro tiene frente a otros privilegios.

SEGUNDO PASO: Control
de la solución deductiva

1

Consistencia

Analizar los precedentes

Para apartarse de un precedente es necesario una argumentación que justifique el cambio

Está en juego la garantía de igualdad ante la ley: igual solución a casos análogos.

Por razones de seguridad jurídica: favorece la certeza y estabilidad del derecho

1

Consistencia

Que, esta Corte, en la causa "Pinturas y Revestimientos aplicados SA" (Fallos: 337:315), destacó que el régimen de privilegios previsto en la ley 24.522 debe ser integrado con las disposiciones previstas en los instrumentos internacionales que fueron incorporados a nuestro sistema jurídico con rango superior a las leyes.

Allí el Tribunal consideró que las normas internacionales invocadas por el apelante - Convenio n° 173 de la OIT-, para verificar su crédito laboral con el carácter de privilegiado, establecían expresamente que los créditos adeudados a los trabajadores en razón de su empleo debían quedar protegidos por un caso de insolvencia del deudor y que, como consecuencia desplazaban a las reglas de la ley concursal que se opongan a sus disposiciones.

SEGUNDO PASO: Control
de la solución deductiva

2

Coherencia

Analizar el resto del ordenamiento jurídico
armonizando las reglas

Pluralidad de fuentes: normas válidas que
tengan soluciones diferentes

La coherencia se presume, por lo tanto hay
que argumentar lo contrario

Pirámide jurídica

2

Coherencia

- La Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 25 reconoce el derecho de toda persona "a un nivel de vida adecuado ...
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se encuentra plasmado "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia ...
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de todo niño "a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado" (art. 19). ...
- La Convención sobre los Derechos del Niño los Estados Partes asumen el compromiso de que "en todas las medidas concernientes a los niños ...
- Finalmente, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los Estados Partes se obligan a "[tomar] todas las medidas necesarias para asegurar ...

SEGUNDO PASO: Control
de la solución deductiva

3

Consecuencias

Analizar las consecuencias generales jurídicas o económicas de la decisión

Garantiza la razonabilidad. Cumple una función de control en relación a la justicia del caso

Consecuencias generales: repercuten en la sociedad

Consecuencias jurídicas: estándar de conducta que se está creando

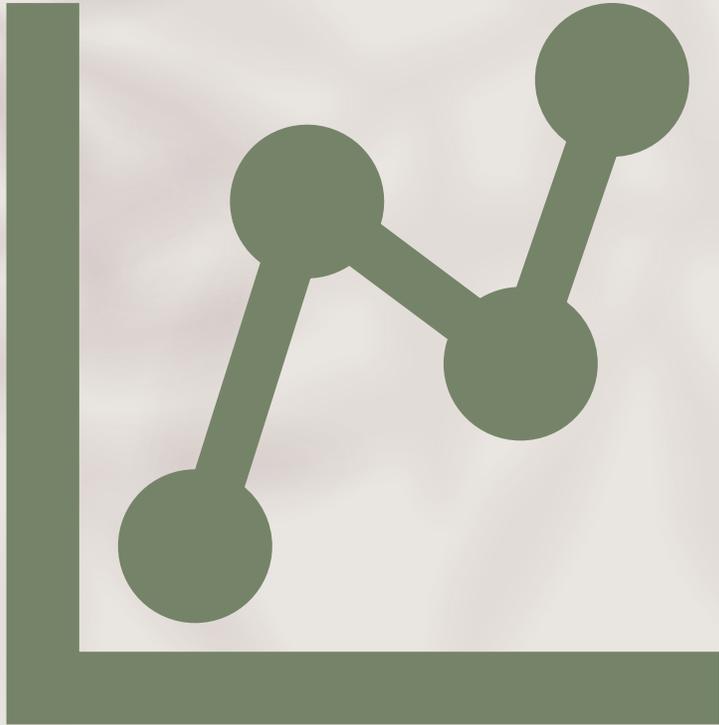
Consecuencias económico-sociales: impacto en el área económica y en la organización social.

3

Consecuencias

La dilucidación de la categorización del crédito adquiere especial relevancia en esta causa en que, a estar a lo expresado en las instancias de grado, la liquidación del total del activo no alcanzaría para satisfacer -siquiera mínimamente- los créditos quirografarios y el único inmueble de la quiebra estaría gravado con dos hipotecas.

No dar una respuesta adecuada a esta situación, sería tanto como transformar al Estado -del cual el Poder Judicial forma parte-, en un segundo agresor, comprometiendo así su responsabilidad internacional. Del voto de G. Medina.



El análisis de las consecuencias pone de manifiesto el problema:
CASO DIFÍCIL

TERCER PASO: Casos difíciles

Obstáculos relacionados con la aplicación del método deductivo

Ejercicio de la discrecionalidad judicial mediante parámetros de razonabilidad

1 Ley
ambigua

Dificultades en la
aplicación de la norma
o en su interpretación

2 Ley
injusta

Es necesario apartarse
de la ley porque su
resultado es injusto

CUARTO PASO: Explicación y armonización



EXPLICACIÓN

Exponer desde qué lugar o perspectiva se elige la solución (objetivo a alcanzar) y la tensión con las otras perspectivas.



ARMONIZACIÓN

Tomar en cuenta el modelo de la constitución nacional, los tratados con jerarquía constitucional y de la democracia deliberativa.

Proteger a los débiles (perspectiva protectoria),

Proteger a los excluidos (perspectiva del acceso),

Proteger a los bienes colectivos (perspectiva colectiva)

Organizar la sociedad (perspectiva consecuencialista),

Respetar los procedimientos (perspectiva del estado de derecho)

Explicación

Explicación



- Que, en las condiciones expuestas cabe concluir que, a criterio de esta Corte, la solución a la que se arriba es, por un lado, **la que mejor contribuye a la realización de los fines protectores** y de justicia tenidos en mira por la organización internacional al dictar los instrumentos examinados y, por otro, la que brinda una respuesta apropiada ala singular situación de vulnerabilidad en que se encuentra el recurrente en esta causa, signada por una inusitada postergación del cobro de su crédito por circunstancias que le resultaron ajenas.

Explicación



Una eventual declaración de inconstitucionalidad del régimen de privilegios con sustento en los amplios mandatos contenidos en los convenios internacionales podría conllevar también la invalidez de toda norma o acto que no conceda a los menores y/o discapacitados un trato preferente, cualquiera sea el ámbito de que se trate; consecuencia que podría extenderse incluso a todos los sujetos comprendidos en alguno de los grupos vulnerables que cuentan con especial protección constitucional (artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional).

Voto de los Dres. Highton de Nolasco, Rosenkrantz, Lorenzetti
En Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/ quiebra s/ incidente de
verificación de crédito por L.A.R. y otros. 6-11-2018

Armonización

Si bien es cierto que el privilegio contemplado en la Ley de Concursos y Quiebras es una excepción al principio de paridad que rige entre los acreedores de un mismo deudor, que solo puede resultar de una disposición legal, **en el caso se presenta una situación excepcional** de absoluta vulnerabilidad que este Tribunal no puede desatender en orden a las exigencias de los tratados internacionales citados.

... **conducen a considerar inconstitucionales las normas concursales en juego** -arts. 239, primer párrafo; 241; 242 parte general; 243 parte general e inc. 2° de la ley 24.522-, habida cuenta de que **no dan una respuesta adecuada**, definitiva y acorde con la situación descripta al no prever privilegio o preferencia de pago alguno que ampare y garantice el goce de los derechos constitucionales mencionados.

... corresponde que este Tribunal, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16, última parte, de la ley 48, ponga fin a la discusión en examen y fije para el crédito de B.M.F. **el privilegio especial de primer orden ...**





Fin.